

**RESOLUCION NUMERO 014-SAPP-30/06/2017**

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-**Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

**VISTAS** las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-021-2016-6** correspondientes al Procedimiento instruido de Oficio en fecha 5 de diciembre del año 2016 a la sociedad mercantil **Constructora William & Molina** sociedad anónima de capital variable, por **NO ejecutar en el plazo de subsanación, las actividades de mantenimiento notificadas por la Supervisión en el transcurso del primer año de la Fase de Mantenimiento, para los tramos desvío a Yamaranguila - El Obispo, El Obispo - San Miguelito y San Miguelito - San Juan**, del proyecto “Construcción de carretera El Obispo-Empalme con carretera a la Esperanza, Rehabilitación San Juan-San Miguelito y Bacheo del tramo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copan por un periodo de cuatro años, constituido en la modalidad de Fideicomiso en el Banco Financiera Comercial Honduras S.A. (BANCO FICHOSA); la valoración del mérito que dichas diligencias tienen son expresadas en los términos siguientes:

**SECCION EXPOSITIVA.**

**CONSIDERANDO UNO (1):** Que en fecha 21 de diciembre del 2016 y mediante Oficio SAPP-638-2016 remitido y entregado vía correo según consta en la factura No. 008001018796 extendida por la empresa DHL Honduras S.A. de C.V., fue comunicado oficialmente al Ingeniero William Franklin Hall Micheletti representante legal del Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable contratada por el Fiduciario para el mantenimiento de los tramos del proyecto que se describen en el preámbulo, la instrucción de Oficio del Procedimiento Administrativo mediante providencia de fecha 5 de diciembre del 2016 de la cual le fue remitida fotocopia.

**CONSIDERANDO DOS (2):** Que en el párrafo tercero del literal c) de la cláusula V) del Contrato de Construcción suscrito entre el Contratista y el Contratante expresamente se dispone que “Para la recepción de los trabajos de mantenimiento se seguirá el procedimiento establecido en el ANEXO II. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION POR ESTANDERES DE SERVICIO. El Supervisor emitirá un informe mensual certificando que se han cumplido las especificaciones del ANEXO II, el cual será firmado por ambas partes. Al finalizar el periodo anual de mantenimiento el Supervisor emitirá un Certificado de Cumplimiento en el que conste que el CONTRATISTA no tiene incumplimientos pendientes de ejecución en el plazo anual anteriormente relacionado”.

**CONSIDERANDO TRES (3).** Que en el ANEXO II del Contrato suscrito que se denomina ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION POR ESTANDARES DE SERVICIO, se dispone en la sección G. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, Papel de la Supervisión, se establece: “La Supervisión es el representante del

Contratante dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del Sistema de Control de Calidad”.

**CONSIDERANDO CUATRO (4).** Que en el literal d) de la cláusula XI MULTAS del Contrato suscrito expresamente se dispone, “que el Contratista deberá de ejecutar los trabajos de mantenimiento de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Conservación por Estándares – Red Pavimentada, contenidas en el Anexo II de este Contrato. El incumplimiento a lo antes señalado dará lugar a las multas contempladas en el mismo Anexo II.

**CONSIDERANDO CINCO (5):** Que respecto al mantenimiento del tramo Yamaranguila-El Obispo, el procedimiento administrativo se sustenta en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/02 emitida por la Dirección Técnica en la cual examina Informe Especial de la Supervisión de fecha 14 de Enero del 2016 remitido a la Superintendencia por el Fiduciario mediante Oficio FI-0102/2016, informe especial en el cual la Supervisión expresa que el Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable, “en el plazo de subsanación de treinta (30) días que le fue señalado, NO ejecuto las siguientes actividades de mantenimiento que para este tramo por el construido, le fueron notificadas en el transcurso del primer año de mantenimiento comprendido del 6 de enero del año 2015 al 6 de enero del año 2016”: a) Saneamiento lado derecho entre las estaciones 6+470 y 6+500 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad se registra subsanada el 3 de junio de 2015 es decir 112 días después de la notificación, en consecuencia el Contratista incurrió en un atraso de 82 días para subsanarla. b) Restituir estructura del pavimento ambos lados de la estación 6+400 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad se registra subsanada el 5 de junio de 2015 es decir 114 días después de la notificación, en consecuencia el Contratista incurrió en un atraso de 84 días para subsanarla. c) Limpiar losa de aproximación lado derecho de la estación 3+946 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad se registra subsanada el 2 de julio de 2015 es decir 141 días después de la notificación, en consecuencia el Contratista incurrió en un atraso de 111 días para subsanarla. d) Mover el cerco hacia el límite del derecho de vía lado izquierdo entre las estaciones 0+065 y 0+120 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. e) Limpiar canal lado izquierdo de la estación 0+044 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. f) Mover cerco hacia el límite del derecho de vía lado derecho entre las estaciones 0+075 y 0+085 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. g) Restituir agregado 3/8 y pintura lado izquierdo de la estación 1+860 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. h) Limpiar loza de

aproximación lado izquierdo de la estación 3+570 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. **i)** Remover pila construida en canalización lado derecho de la estación 3+570 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. **j)** Remover derrame de material sobre canal lado izquierdo de la estación 3+946 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. **k)** Limpiar alcantarilla lado derecho de la estación 5+470 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. **l)** Reparar revestimiento lado derecho de la estación 6+080 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla. **m)** Restituir agregado lado izquierdo entre las estaciones 6+450 y 6+470 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla.

**CONSIDERANDO SEIS (6):** Que respecto al mantenimiento del tramo El Obispo-San Miguelito, el procedimiento administrativo se sustenta en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/01 emitida por la Dirección Técnica en la cual examina el informe de la Supervisión número doce (12) correspondiente al mes de diciembre del año 2015 que en la página 8 dice “que el Contratista se niega a ejecutar las obras notificadas ya que aduce que no son actividades de mantenimiento sino que de rehabilitación”, y entre las páginas 13 y 24 “presenta un listado de 123 obras y actividades pendientes de ejecución por parte del Contratista”; la Dirección Técnica al revisar los Informes de la Supervisión correspondientes a meses anteriores, **encontró que muchas de las actividades notificadas se mantienen sin cumplimiento y otras se agregan cada mes.** También se sustenta el procedimiento administrativo respecto al mantenimiento del tramo El Obispo-San Miguelito, en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/02 emitida por la Dirección Técnica en la cual examina Informe Especial emitido por la Supervisión en fecha 14 de Enero del 2016 el cual fue remitido a la Superintendencia por el Fiduciario mediante Oficio FI-0102/2016, informe especial en el cual la Supervisión expresa que el Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable, “en la subsanación de las actividades de mantenimiento notificadas en el transcurso del primer año de mantenimiento comprendido del 6 de enero del año 2015 al 6 de enero del año 2016, para el tramo que no fue por el rehabilitado El Obispo-San Miguelito, observo el siguiente comportamiento”: **a)** Mes de febrero 251 actividades no cumplidas. **b)** Mes de marzo 229 actividades no cumplidas. **c)** Mes de Abril 117 actividades no cumplidas. **d)** Mes de mayo 138 actividades no cumplidas. **e)** Mes de junio 128 actividades no cumplidas. **f)** Mes de julio 132 actividades no cumplidas. **g)** Mes

de agosto 134 actividades no cumplidas. h) Mes de septiembre 115 actividades no cumplidas. i) Mes de Octubre 115 actividades no cumplidas. j) Mes de noviembre 115 actividades no cumplidas. k) Mes de diciembre 115 actividades no cumplidas.

**CONSIDERANDO SIETE (7):** Que el Comité Ejecutivo del Fideicomiso en sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2015, conoció solicitud presentada mediante Oficio No. W&M DSY-SJ 82-2015 por el Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable en los términos siguientes: “Encontrándose el tramo El Obispo-San Miguelito en condiciones que no están especificadas para mantenimiento de acuerdo al Manual de Carreteras Tomo 4, debido a que se debió de conservar adecuadamente el tramo después de su construcción y no abandonarlo, solicitamos que el mismo sea Rehabilitado antes, para así, como dice el contrato de la referencia en la cláusula V, inciso b, “El plazo de cuatro (4) años para mantenimiento comenzara a partir de la recepción final de las obras de construcción y rehabilitación”, iniciar los trabajos de mantenimiento”. El Comité Técnico del Fideicomiso resolvió la solicitud presentada por el Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable en los términos siguientes: **“LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN LA OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ES DE LA OPINIÓN QUE EL CONTRATISTA ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE INICIAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES EN LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, INCLUYENDO LOS TRES TRAMOS QUE LO CONFORMAN”**; esta Resolución del Comité Técnico del Fideicomiso fue debidamente comunicada por el Fiduciario, para su cumplimiento al Contratista y para conocimiento y archivo a la Superintendencia.

**CONSIDERANDO OCHO (8):** Que para la Superintendencia en vista de que la Resolución del Comité Técnico es apegada estrictamente a los términos contenidos en el Contrato de Construcción y sus documentos anexos, su cumplimiento por parte del Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable es obligatorio y debe ejecutar las actividades notificadas por la Supervisión para el mantenimiento del tramo El Obispo-San Miguelito; la Superintendencia consideró que el Contratista inició el cumplimiento de las actividades de mantenimiento en observancia a la obligatoriedad contenida en la Resolución del Comité Técnico, porque la Supervisión en fecha 13 de julio del 2015 informó al Comité Técnico, “que el Contratista se avino a cumplir con lo requerido por su contrato y procedió a dar al tramo al Obispo-San Miguelito el mantenimiento por estandartes que requiere el contrato”. Se presume que el cumplimiento comunicado por la Supervisión es continuo hasta que el Fiduciario en el mes de enero del año 2016 con motivo de la próxima cancelación de la segunda cuota de repago al Contratista, remite a la Superintendencia, “Nota explicativa del Supervisor sobre las obligaciones contractuales del Contratista y un Informe Especial de las necesidades de atención del tramo El Obispo-San Miguelito”, en los que la Supervisión deja evidenciado un comportamiento de incumplimiento



por parte del Contratista; la Dirección Técnica ratifica el comportamiento de incumplimiento observado por el Contratista cuando en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/01 señala que “encontró que muchas de las actividades notificadas se mantienen sin cumplimiento y otras se agregan cada mes” y en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/02 “describe el comportamiento observado por el Contratista en el cumplimiento de las actividades que para el mantenimiento del tramo le notifico la Supervisión”.

**CONSIDERANDO NUEVE (9):** Que sobre la responsabilidad del Contratista en el tramo El Obispo-San Miguelito expresada por la Supervisión en su nota explicativa y en su Informe Especial de las necesidades de atención del tramo El Obispo-San Miguelito”, la Dirección Legal mediante memorando DL-12-2016 emitió la Opinión que textualmente dice: “La cláusula I del Contrato deja claro que es obligación ineludible del contratista ejecutar las obras en la etapa de mantenimiento del tramo El Obispo-San Miguelito (20.66Km), siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y sus anexos. La etapa de mantenimiento para todos los tramos, de conformidad con el Anexo III, inicia en el año 2. Siendo que el contrato señala que las obras de mantenimiento se deben ejecutar una vez finalizadas las obras de construcción, el contratista está obligado a ejecutar para el tramo El Obispo-San Miguelito (20.66 kM), las obras de mantenimiento que se detallan en el Anexo II, Letra E, que se denomina “MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DE SERVICIO POSTERIOR A LA FINALIZACION DE LA CONSTRUCCION. No corresponde exigir al contratista obras que no se encuentren detalladas o enlistadas en el referido Anexo, Letra E.”

**CONSIDERANDO DIEZ (10):** Que el comportamiento de incumplimiento observado por el Contratista para el mantenimiento del tramo el Obispo-San Miguelito, es confirmado el 25 de abril del 2016 cuando la Supervisión informa directamente a la Superintendencia, “que el Contratista persiste en su actitud de no atender los trabajos requeridos para el tramo El Obispo-San Miguelito identificados por esta Supervisión, habiendo optado por escoger 35 de las 115 actividades y atenderlas según un programa lo cual ha hecho solo de forma parcial”; este comportamiento permite calificar las actividades de mantenimiento notificadas por la Supervisión y que no fueron cumplidas por el Contratista, como incumplimientos históricos susceptibles de penalización.

**CONSIDERANDO ONCE (11):** Que respecto al mantenimiento del tramo San Miguelito-San Juan, el procedimiento administrativo se sustenta en la Opinión Técnica SAPP-DTOT-2016/02 emitida por la Dirección Técnica, en la cual examina Informe Especial de la Supervisión de fecha 14 de enero del 2016 remitido a la Superintendencia por el Fiduciario mediante Oficio FI-0102/2016, informe especial en el cual se señala que el Contratista la sociedad mercantil Constructora William & Molina sociedad anónima de capital variable, “en el plazo de subsanación de treinta (30) días que le fue señalado, NO ejecuto las siguientes actividades de mantenimiento que para este tramo por el rehabilitado que le fueron notificadas

en el transcurso del primer año de mantenimiento comprendido del 6 de enero del año 2015 al 6 de enero del año 2016”: a) Aplicar sello 3/8 y restituir pintura lado izquierdo entre las estaciones 41+160 y 41+170 notificada el 11 de febrero de 2015. Esta actividad se registra subsanada el 8 de abril de 2015 es decir 56 días después de la notificación, en consecuencia el Contratista incurrió en un atraso de 26 días para subsanarla. b) Aplicar sello con emulsión y agregado de 3/8 lado derecho entre las estaciones 38+900 y 38+910 notificada el 8 de abril de 2015. Esta actividad no registra fecha de subsanada, en consecuencia el contratista incurrió en un atraso no cuantificable para subsanarla.

**CONSIDERANDO DOCE (12):** Que el 6 de enero del 2017, el Contratista la sociedad mercantil William & Molina S.A. de C.V. representado mediante Carta Poder por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Omar Alexis Claros Carias miembro del Colegio de Abogados de Honduras inscrito con el número 9238, formula descargos en los siguientes términos: **I)** Que para efectos de la ejecución del proyecto fue acordado con el Supervisor por ser el representante de la Contratante en el campo, la emisión de Certificados de Cumplimiento para los casos en los cuales se encontrara en total cumplimiento de sus obligaciones, es así que el Supervisor junto con su residente de obra suscribieron un documento denominado CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de los periodos indicados en este proceso administrativo, el cual avala que los referidos tramos se encontraban cumpliendo los estándares de servicio exigidos por el Contrato (documentos adjuntos); que le sorprende que a pesar de la emisión del referido CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, se aduzca que se encontraban con actividades en incumplimiento y se haga referencia a un informe remitido por la Supervisión en fecha 13 de julio del 2015 al cual no tuvo acceso y que es necesario para defenderse de los aspecto ahí indicados. **II)** Que se hace referencia a un informe de la Supervisión a la Superintendencia fechado el 25 de abril del 2016 donde establecen que como Contratista ha optado por no ejecutar algunas actividades, situación que es totalmente falsa en virtud de que las actividades que son obligación Contractual, han sido totalmente ejecutadas tal y como consta en el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO y son las actividades de construcción que no corresponden en el tramo reclamado las que no se han efectuado, habiendo exigido en reiteradas ocasiones a la Contratante la ejecución de dichos trabajos. **III)** En cuanto al comportamiento observado en el tramo no rehabilitado El Obispo-San Miguelito, la razón de este comportamiento es de pleno conocimiento de la Superintendencia, tal es así, que en fecha 25 de mayo de 2016 se remitió a la Contratante un presupuesto para las obras de construcción requeridas y que se encuentran fuera del alcance de este Contrato. Fue la misma Superintendencia mediante oficio SAPP-DT-442-2016 la que establece que el tramo El Obispo-San Miguelito presenta deficiencias constructivas que deben resolverse por la Contratante, situación que a la fecha sigue sin resolverse por parte de ellos. En virtud de lo manifestado, se encuentra debidamente comprobado que ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.

**CONSIDERANDO TRECE (13):** Que del análisis efectuado a los documentos presentados por el Apoderado Legal del Contratista para desvirtuar los incumplimientos que le son imputados en el mantenimiento de los tramos Yamaranguila-El Obispo, El Obispo-San Miguelito y San Miguelito-San Juan, la Superintendencia concluye que aun y cuando en los documentos denominados **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** emitidos y suscritos mensualmente por los Residentes de Obras del Contratista y de la Supervisión para los tramos “Yamaranguila-El Obispo y San Miguelito-San Juan” se exprese que se cumplieron los estándares de servicio, y en los documentos denominados **CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO** emitidos y suscritos mensualmente por los Residentes de Obras del Contratista y de la Supervisión para el tramo “El Obispo-San Miguelito” se exprese que los trabajos de mantenimiento efectuados aseguran una adecuada transitabilidad en cuanto a seguridad y confort, pero no atienden las deficiencias estructurales de este tramo carretero, el cual no fue intervenido por el Contratista y que la profundidad del mantenimiento requerido por el contrato no es compatible a las actuales condiciones de deterioro de la carretera”, ninguno de los referidos documentos constituyen evidencia de haberse cumplido lo dispuesto en el párrafo tercero del literal c) de la cláusula V) del Contrato de Construcción para la recepción de los trabajos de mantenimiento. Para la Superintendencia el documento legal que **CERTIFICA** el cumplimiento de las especificaciones del Anexo II conforme se establece en la cláusula contractual antes referida y permite la recepción de los trabajos de mantenimiento, lo constituye el **INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR FIRMADO POR AMBAS PARTES**.

**CONSIDERANDO CATORCE (14):** Que como la Supervisión en sus Informes Mensuales registra las notificaciones efectuadas al Contratista para que realice trabajos de mantenimiento y certifica las fechas en que dichos trabajos se consideran ejecutados, las actividades de mantenimiento cuyo cumplimiento no es certificado en los informes mensuales de la Supervisión no pueden ser consideradas cumplidas para los efectos de recepción de las obras de mantenimiento, lo anterior así como el Informe Especial presentado por la Supervisión de los Incumplimientos que se describen en los considerandos cinco, seis y once de esta Resolución, constituyen evidencia fehaciente del comportamiento de incumplimiento observado por el Contratista de su obligación respecto al mantenimiento de los tramos Yamaranguila-El Obispo, El Obispo-San Miguelito y San Miguelito-San Juan. El Contratista para acreditar que no tiene incumplimientos pendientes como argumenta en sus descargos, **NO** ha presentado a la Superintendencia **EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ANUAL** que la Supervisión al finalizar el periodo anual de mantenimiento debe emitir y en el cual debe constar que el Contratista no tiene incumplimientos de mantenimiento en el periodo anual de que se trate.

**CONSIDERANDO QUINCE (15):** Que en virtud de que en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION POR ESTANDARES DE**



SERVICIO contenidas en el Anexo II del Contrato de Construcción, en la sección F. CONTROL DE CALIDAD, Letra b) Condiciones mínimas para la calzada de rodadura, ordinal ii) Donde no se ejecuten obras de Rehabilitación, se dispone: “ En los tramos que no se ejecuten obras de Rehabilitación, se deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un adecuado nivel de servicio”, y considerando que la Supervisión informa de múltiples incumplimientos en el año que no permiten a la Superintendencia tener por cierta la condición del tramo El Obispo-San Miguelito, los Superintendentes ordenaron a la Dirección Técnica practicar una **EVALUACION INTEGRAL** de todo este tramo para evaluar la Conservación que según la Supervisión ha sido efectuada por el Contratista en el tramo, y establecer en forma precisa y concreta su condición actual.

**CONSIDERANDO DIECISEIS (16):** Que la Dirección Técnica como resultado de la evaluación integral practicada en el tramo El Obispo-San Miguelito, informa a los Superintendentes mediante memorándum UT-135-2017, “que son actividades propias del mantenimiento que contractualmente el Contratista William & Molina S.A. de C.V., está obligado a ejecutar en el tramo El Obispo-San Miguelito para mantenerlo actualmente en un adecuado nivel de servicio, las que se describen en los cuadros siguientes”:

#### 1. OBRAS DE MANTENIMIENTO

No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
1	Perfilar cuneta erosionada	14+800 - 14+960 D	m <sup>3</sup>	120.00	
2	Reparar bache	14+760 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
3	Reparar bache	14+780 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
4	Reparar bache	14+840 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
5	Aplicar sello	15+000 D	m <sup>2</sup>	1.00	Se ha perdido el 3/8"
6	Reparar bache	15+150 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
7	Reparar bache	15+190 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
8	Reparar bache	15+240 D	m <sup>2</sup>	2.70	
9	Reparar bache	15+220	m <sup>2</sup>	1.00	
10	Reparar bache	15+420 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
12	Reparar bache	15+490	m <sup>2</sup>	3.00	
13	Aplicar sello	15+480-15+600 D	m <sup>2</sup>	660.00	
14	Reparar bache	15+580 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
15	Reparar bache	15+610	m <sup>2</sup>	0.60	
16	Reparar bache	15+690	m <sup>2</sup>	0.60	
17	Aplicar sello	15+700-16+050 D	m <sup>2</sup>	1,925.00	
18	Aplicar sello	15+700-16+050 I	m <sup>2</sup>	1,925.00	
19	Reparar bache	15+775 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
20	Reparar erosión en talud de alcantarilla	15+925 D	m <sup>3</sup>	2.00	
21	Reparar bache	15+965	m <sup>2</sup>	8.00	
22	Aplicar sello	16+140-16+420 D	m <sup>2</sup>	1,540.00	
23	Aplicar Sello	16+140-16+420 I	m <sup>2</sup>	1,540.00	
24	Limpiar tragante	16+360 D	Gral.	1.00	Limpieza general
25	Limpiar Cuneta	16+350 I		100.00	
26	Colocar sello en acceso	16+350 D	m <sup>2</sup>	15.00	
27	Colocar Sello en acceso a calle	16+355 I	m <sup>2</sup>	90.00	
28	Aplicar Sello	16+520-16+760 I	m <sup>2</sup>	1,320.00	
29	Aplicar sello	16+520-16+760 D	m <sup>2</sup>	1,320.00	
30	Limpiar cuneta revestida	16+650-16+800 D	ml	150.00	Limpieza general
31	Reconstruir talud de relleno	16+885-16+920	m <sup>3</sup>	87.50	

No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
33	Reparar bache	17+260 D	m <sup>2</sup>	0.20	
34	Reparar zona inestable	17+340 D	m <sup>3</sup>	112.50	
35	Base para reparar zona inestable	17+340 D	m <sup>3</sup>	22.50	
36	Aplicar Doble Tratamiento	17+340 D	m <sup>2</sup>	75.00	
37	Aplicar sello	17+650-17+700 D	m <sup>2</sup>	275.00	
38	Limpiar cuneta revestida	17+750-17+850	m	100.00	Limpieza general
39	Aplicar sello en acceso	17+900	m <sup>2</sup>	30.00	
40	Aplicar Sello	17+850-18+150 I	m <sup>2</sup>	1,650.00	
41	Vetiver	18+120 I	m <sup>3</sup>	10.00	5x2x0.15
42	Reparar erosión en talud de alcantarilla	18+140 D	m <sup>3</sup>	2.00	
43	Reparar talud erosionado	18+290 D	m <sup>3</sup>	4.00	
44	Reparar erosión en talud de alcantarilla	18+450 I	m <sup>3</sup>	20.00	
45	Aplicar Sello	18+540-18+650 I	m <sup>2</sup>	605.00	
46	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	18+800-18+850 I	m <sup>3</sup>	412.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
47	Base para reparar zona inestable	18+800-18+850 I	m <sup>3</sup>	82.50	
48	Aplicar Doble Tratamiento	18+800-18+850 I	m <sup>2</sup>	275.00	
49	Aplicar sello	18+900-19+090 D	m <sup>2</sup>	1,045.50	
50	Perfilar cuneta Erosionada	18+950-19+000 I	m <sup>3</sup>	8.00	
51	Aplicar sello	19+115-19+155	m <sup>2</sup>	220.00	
52	Aplicar sello	19+530-19+630 D	m <sup>2</sup>	550.00	
53	Reparar bache	19+560 I	m <sup>2</sup>	0.16	.40x.40
54	Aplicar Sello	20+350-20+475 I	m <sup>2</sup>	687.50	
55	Perfilar cuneta Erosionada	20+850 I	m <sup>3</sup>	50.00	0.5 de espaldón
58	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	21+400-21+450 I	m <sup>3</sup>	412.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
59	Base para reparar zona inestable	21+400-21+450 I	m <sup>3</sup>	82.50	
60	Aplicar Doble Tratamiento	21+400-21+450 I	m <sup>2</sup>	275.00	
61	Reparar erosión en talud de alcantarilla	21+555 I	m <sup>3</sup>	5.00	Relleno
62	Aplicar Sello	21+590-21+700 I	m <sup>2</sup>	110.00	franja de 1m
63	Aplicar sello	21+610-21+660 D	m <sup>2</sup>	275.00	Franja de 0.50m de ancho
67	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	22+050-22+120 I	m <sup>3</sup>	577.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
68	Base para reparar zona inestable	22+050-22+120 I	m <sup>3</sup>	115.00	
69	Aplicar Doble Tratamiento	22+050-22+120 I	m <sup>2</sup>	385.00	
70	Aplicar sello	22+200-22+260 D	m <sup>2</sup>	330.00	
71	Aplicar Sello	22+200-22+260 I	m <sup>2</sup>	330.00	
72	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	22+250-22+350 I	m <sup>3</sup>	825.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
73	Base para reparar zona inestable	22+250-22+350 I	m <sup>3</sup>	165.00	
74	Aplicar Doble Tratamiento	22+250-22+350 I	m <sup>2</sup>	550.00	
75	Reparar zona inestable	22+260-22+300 D	m <sup>3</sup>	330.00	Más o menos el ancho del carril y 1.5 de profund.
76	Base para reparar zona inestable	22+260-22+300 D	m <sup>3</sup>	66.00	
77	Aplicar Doble Tratamiento	22+260-22+300 D	m <sup>2</sup>	220.00	
78	Aplicar sello	22+300-22+470 D	m <sup>2</sup>	935.00	
79	Aplicar Sello	22+350-22+450 I	m <sup>2</sup>	550.00	



No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
80	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	22+450-22+480 I	m <sup>3</sup>	248.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
81	Base para reparar zona inestable	22+450-22+480 I	m <sup>3</sup>	50.00	
82	Aplicar Doble Tratamiento	22+450-22+480 I	m <sup>2</sup>	165.00	
83	Aplicar Sello	22+480-22+650 I	m <sup>2</sup>	935.00	
84	Aplicar sello	22+550-22+650 D	m <sup>2</sup>	550.00	
85	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	22+650-22+930 I	m <sup>3</sup>	2,310.00	Carril 2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
86	Base para reparar zona inestable	22+650-22+930 I	m <sup>3</sup>	462.00	
87	Aplicar Doble Tratamiento	22+650-22+930 I	m <sup>2</sup>	1,540.00	
88	Reparar bache	23+170 D	m <sup>2</sup>	4.00	
89	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	23+480-23+540 I	m <sup>3</sup>	495.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
90	Base para reparar zona inestable	23+480-23+540 I	m <sup>3</sup>	100.00	
91	Aplicar Doble Tratamiento	23+480-23+540 I	m <sup>2</sup>	330.00	
92	Aplicar Sello	23+540-23+600 I	m <sup>2</sup>	330.00	
93	Reparar bache	24+040 I	m <sup>2</sup>	0.20	0.45x0.45
95	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	24+200+24+300 I	m <sup>3</sup>	825.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
96	Base para reparar zona inestable	24+200+24+300 I	m <sup>3</sup>	165.00	
97	Aplicar Doble Tratamiento	24+200+24+300 I	m <sup>2</sup>	550.00	
98	Aplicar sello	24+350-24+500 D	m <sup>2</sup>	82.50	
99	Aplicar Sello	24+350-24+400 I	m <sup>2</sup>	275.00	
100	Reparar bache	24+375	m <sup>2</sup>	1.00	
101	Reparar bache	24+400 D	m <sup>2</sup>	1.00	
102	Aplicar Sello	24+460-24+480 I	m <sup>2</sup>	110.00	
103	Reparar bache	24+500	m <sup>2</sup>	1.00	
104	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	24+500-24+550 I	m <sup>3</sup>	412.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
105	Base para reparar zona inestable	24+500-24+550 I	m <sup>3</sup>	82.50	
106	Aplicar Doble Tratamiento	24+500-24+550 I	m <sup>2</sup>	275.00	
107	Reparar bache	24+515	m <sup>2</sup>	4.00	
108	Aplicar sello	24+500-24+750 D	m <sup>2</sup>	1,375.00	
109	Aplicar Sello	24+640-24-660 I	m <sup>2</sup>	110.00	
110	Reparar zona inestable	24+750-25+770 D	m <sup>3</sup>	41.25	20x5.5x1.5
111	Base para reparar zona inestable	24+750-25+770 D	m <sup>3</sup>	8.00	
112	Aplicar Doble Tratamiento	24+750-25+770 D	m <sup>2</sup>	28.00	
113	Aplicar Sello	25+670-25+800 I	m <sup>2</sup>	715.00	
114	Reparar estría en DTS	25+770-25+950	m <sup>2</sup>	90.00	180x.5
115	Reparar bache	26+045 I	m <sup>2</sup>	3.00	3x1 Luego apli DT
116	Reparar bache	26+080 D	m <sup>2</sup>	1.00	
117	Reparar bache	26+080 I	m <sup>2</sup>	3.00	3x1 Luego apli DT
118	Sellar grieta	26+060-26+200 D	m <sup>3</sup>	140.00	
119	Aplicar sello	26+210-26+290	m <sup>2</sup>	440.00	
120	Reparar bache	26+375 I	m <sup>2</sup>	0.25	Bache en el centro de 0.5x0.5
121	Aplicar sello	26+535-26+750 D	m <sup>2</sup>	1,732.50	
122	Reparar bache	26+620-26+680 D	m <sup>3</sup>	495.00	60x5.5x1.5

No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
123	Base para reparar zona inestable	26+620-26+680 D	m <sup>3</sup>	100.00	
124	Aplicar Doble Tratamiento	26+620-26+680 D	m <sup>2</sup>	330.00	
125	Aplicar Sello	26+650-27+030 I	m <sup>2</sup>	2,090.00	
126	Reparar bache	26+760 D	m <sup>2</sup>	2.00	
127	Reparar bache	26+720-26+870 D	m <sup>3</sup>	1,237.50	150x5.5x1.5
128	Base para reparar zona inestable	26+720-26+870 D	m <sup>3</sup>	250.00	
129	Reparar bache	26+870-27+030 D	m <sup>3</sup>	495.00	60x5.5x1.5
130	Base para reparar zona inestable	26+870-27+030 D	m <sup>3</sup>	100.00	
131	Sellar grieta	28+450 D	m	5.00	
132	Aplicar sello	28+250-28+450 D	m <sup>2</sup>	1,100.00	
133	Reparar bache	28+550 D	m <sup>2</sup>	9.00	
134	Aplicar sello	28+450-28+820 D	m <sup>2</sup>	2,090.00	
	Ecuación de tránsito	27+174.4=28+111.09 AD			
135	Aplicar Sello	28+112-28+250 I	m <sup>2</sup>	759.00	
136	Aplicar Sello	28+400-28+450 I	m <sup>2</sup>	275.00	
137	Aplicar Sello	28+500-28+600 I	m <sup>2</sup>	550.00	
138	Aplicar Sello	28+640-28+750 I	m <sup>2</sup>	605.00	
139	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	28+750-28+940 I	m <sup>3</sup>	1,567.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
140	Base para reparar zona inestable	28+750-28+940 I	m <sup>3</sup>	313.00	
141	Aplicar Doble Tratamiento	28+750-28+940 I	m <sup>2</sup>	1,045.00	
142	Reparar bache	28+760-28+820 D	m <sup>3</sup>	495.00	60+5.5x1.5
143	Base para reparar zona inestable	28+760-28+820 D	m <sup>3</sup>	100.00	
144	Aplicar Doble Tratamiento	28+760-28+820 D	m <sup>2</sup>	330.00	
145	Reparar bache	28+250 D	m <sup>3</sup>	3.75	3.75x1
146	Caja Puente 3 x 2	28+860 D	m		Está en buen estado
147	Aplicar Sello	29+140-29+340 I	m <sup>2</sup>		
148	Aplicar sello	29+200-29+320 D	m <sup>2</sup>	660.00	
149	Reparar bache	29+400 I	m <sup>3</sup>	27.00	2x9 Luego realizar DT
150	Base para reparar zona inestable	29+400 I	m <sup>3</sup>	6.00	
151	Aplicar Doble Tratamiento	29+400 I	m <sup>2</sup>	18.00	
152	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	29+430-29+470 I	m <sup>3</sup>	330.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
153	Base para reparar zona inestable	29+430-29+470 I	m <sup>3</sup>	66.00	
154	Aplicar Doble Tratamiento	29+430-29+470 I	m <sup>2</sup>	220.00	
155	Aplicar Sello	29+470-29+540 I	m <sup>2</sup>	385.00	
	Puente Río Toco (30 m)	29+540-29+570			Está en buen estado
156	Reparar bache	29+570-29+600 D	m <sup>3</sup>	60.00	30x2x1
157	Base para reparar zona inestable	29+570-29+600 D	m <sup>3</sup>	15.00	
158	Aplicar Doble Tratamiento	29+570-29+600 D	m <sup>2</sup>	40.00	
159	Aplicar Sello	29+570-29+610 I	m <sup>2</sup>	220.00	
160	Reparar bache	29+630 I	m <sup>3</sup>	180.00	3x40
161	Base para reparar zona inestable	29+630 I	m <sup>3</sup>	36.00	
162	Aplicar Doble Tratamiento	29+630 I	m <sup>2</sup>	120.00	
163	Aplicar Sello	29+650-29+680 I	m <sup>2</sup>	165.00	
164	Reparar bache	29+770-29+840 D	m <sup>3</sup>	510.00	170x2x1.5

No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
165	Base para reparar zona inestable	29+770-29+840 D	m <sup>3</sup>	105.00	
166	Aplicar Doble Tratamiento	29+770-29+840 D	m <sup>2</sup>	340.00	
167	Reparar cuneta	29+900-29+970 D	m <sup>3</sup>	17.71	
168	Perfilar cuneta erosionada	29+970-30+000 D	m <sup>3</sup>	45.00	
169	Aplicar Sello	30+110-30+390 I	m <sup>2</sup>	1,540	
170	Reparar bache	30+120-30+140 D	m <sup>3</sup>	30.00	20x1.5x1
171	Base para reparar zona inestable	30+120-30+140 D	m <sup>3</sup>	7.00	
172	Aplicar Doble Tratamiento	30+120-30+140 D	m <sup>2</sup>	20.00	
173	Sellar grieta	30+160-30+300 D	m	140.00	
174	Aplicar sello	30+300-30+430 D	m <sup>2</sup>	770.00	
175	Reparar bache	30+340	m <sup>3</sup>	4.25	4.25x1
176	Reparar cuneta	30+430-30+660 D	m <sup>3</sup>	35.00	
177	Aplicar Sello	30+580-30+730 I	m <sup>2</sup>	825.00	
178	Reparar grieta	30+700 D	m	5.00	
182	Sellar grieta	31+240-31+290	m	50.00	
183	Reparar bache	31+360-31+375 D	m <sup>3</sup>	45.00	15x3x1
184	Base para reparar zona inestable	31+360-31+375 D	m <sup>3</sup>	11.00	
185	Aplicar Doble Tratamiento	31+360-31+375 D	m <sup>2</sup>	30.00	
186	Reparar bache	31+430-31+445 D	m <sup>3</sup>	45.00	15x3x1
187	Base para reparar zona inestable	31+430-31+445 D	m <sup>3</sup>	11.00	
188	Perfilar cuneta erosionada	31+450-31+500 D	m <sup>3</sup>	225.00	150x3x0.5
189	Reparar bache	31+600-31+675 D	m <sup>3</sup>	337.50	75x3x1.5
190	Base para reparar zona inestable	31+600-31+675 D	m <sup>3</sup>	70.00	
191	Aplicar Sello	31+800-31+960 I	m <sup>2</sup>	880.00	
192	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	31+960-32+100 I	m <sup>3</sup>	1,155.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
193	Base para reparar zona inestable	31+960-32+100 I	m <sup>3</sup>	231.00	
194	Aplicar Doble Tratamiento	31+960-32+100 I	m <sup>2</sup>	770.00	
195	Aplicar sello	32+000-32+100 D	m <sup>2</sup>	550.00	
196	Aplicar DTS en acceso	32+080 D	m <sup>2</sup>	30.00	10x3
197	Aplicar Sello	32+100-32+140 I	m <sup>2</sup>	220.00	
198	Reparar zona inestable	32+100-33+300 D	m <sup>3</sup>	1,100.00	200x5.5
199	Base para reparar zona inestable	32+100-33+300 D	m <sup>3</sup>	225.00	
200	Aplicar Doble Tratamiento	32+100-33+300 D	m <sup>2</sup>	735.00	
201	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	32+140-32+240 I	m <sup>3</sup>	825.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
202	Base para reparar zona inestable	32+140-32+240 I	m <sup>3</sup>	165.00	
203	Aplicar Doble Tratamiento	32+140-32+240 I	m <sup>2</sup>	550.00	
204	Aplicar sello	32+300-33+600 D	m <sup>2</sup>	1,650.00	
205	Reparar bache	32+450 I	m <sup>3</sup>	90.00	20x3
206	Base para reparar zona inestable	32+450 I	m <sup>3</sup>	18.00	
207	Aplicar Doble Tratamiento	32+450 I	m <sup>2</sup>	60.00	
208	Reparar bache	32+465 I	m <sup>3</sup>	36.00	8x3
209	Base para reparar zona inestable	32+465 I	m <sup>3</sup>	8.00	
210	Aplicar Doble Tratamiento	32+465 I	m <sup>2</sup>	24.00	
211	Reparar bache	32+470 I	m <sup>3</sup>	14.00	15x3
212	Base para reparar zona inestable	32+470 I	m <sup>3</sup>	3.00	



No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
213	Aplicar Doble Tratamiento	32+470 I	m <sup>2</sup>	9.50	
214	Reparar bache	32+600 I	m <sup>3</sup>	338.00	90x2.5
215	Base para reparar zona inestable	32+600 I	m <sup>3</sup>	68.00	
216	Aplicar Doble Tratamiento	32+600 I	m <sup>2</sup>	225.00	
217	Reparar zona inestable	32+600-32+700 D	m <sup>2</sup>	1,650.00	
218	Base para reparar zona inestable	32+600-32+700 D	m <sup>2</sup>	350.00	
219	Aplicar Doble Tratamiento	32+600-32+700 D	m <sup>2</sup>	1,100.00	
220	Reparar bache	32+700 I	m <sup>3</sup>	113.00	30x2.5
221	Base para reparar zona inestable	32+700 I	m <sup>3</sup>	23.00	
222	Aplicar Doble Tratamiento	32+700 I	m <sup>2</sup>	75.00	
223	Aplicar sello	32+700 -36+200 I, D	m <sup>2</sup>	19,250.00	ANEXO II, Literal D; Sub- literal c) estipula reconstruir tramos
224	Reparar bache	32+740 I	m <sup>3</sup>	94.00	25x2.5
225	Base para reparar zona inestable	32+740 I	m <sup>3</sup>	19.00	
226	Aplicar Doble Tratamiento	32+740 I	m <sup>2</sup>	63.00	
227	Reparar bache	32+745 I	m <sup>3</sup>	225.00	50x3
228	Base para reparar zona inestable	32+745 I	m <sup>3</sup>	45.00	
229	Aplicar Doble Tratamiento	32+745 I	m <sup>2</sup>	150.00	
230	Reparar bache	32+800 I	m <sup>3</sup>	30.00	5x4
231	Base para reparar zona inestable	32+800 I	m <sup>3</sup>	6.00	
232	Aplicar Doble Tratamiento	32+800 I	m <sup>2</sup>	20.00	
233	Reparar bache	32+810 I	m <sup>3</sup>	23.00	5x3
234	Base para reparar zona inestable	32+810 I	m <sup>3</sup>	5.00	
235	Aplicar Doble Tratamiento	32+810 I	m <sup>2</sup>	19.00	
236	Reparar bache	32+850 I	m <sup>3</sup>	180.00	40x3
237	Base para reparar zona inestable	32+850 I	m <sup>3</sup>	36.00	
238	Aplicar Doble Tratamiento	32+850 I	m <sup>2</sup>	120.00	
239	Reparar bache	32+900 I	m <sup>3</sup>	39.00	5x4
240	Base para reparar zona inestable	32+900 I	m <sup>3</sup>	6.00	
241	Aplicar Doble Tratamiento	32+900 I	m <sup>2</sup>	26.00	
242	Reparar cuneta	32+900 D	m <sup>3</sup>	60.00	
243	Reparar bache	32+970-33+025 D	m <sup>3</sup>	55.00	55x2x0.5
244	Base para reparar zona inestable	32+970-33+025 D	m <sup>3</sup>	12.00	
245	Aplicar Doble Tratamiento	32+970-33+025 D	m <sup>2</sup>	83.00	
246	Reparar cuneta erosionada	33+020-33+100 D	m <sup>3</sup>	500.00	
247	Reparar bache	33+120 D	m <sup>2</sup>	4.00	
248	Perfilar cuneta	33+100-33+250 D	m <sup>3</sup>	131.25	150x2.5x.35
249	Reparar fondo de tragante	33+180 D	m <sup>2</sup>	3.00	2x1.5
250	Reparar bache	33+205 I	m <sup>3</sup>	23.00	6x3
251	Base para reparar zona inestable	33+205 I	m <sup>3</sup>	5.00	2 base, 0.5 espaldón
252	Aplicar Doble Tratamiento	33+205 I	m <sup>2</sup>	15.00	
253	Reparar bache	33+240-33+300 D	m <sup>3</sup>	150.00	60+2.5x1
254	Base para reparar zona inestable	33+240-33+300 D	m <sup>3</sup>	35.00	
255	Aplicar Doble Tratamiento	33+240-33+300 D	m <sup>2</sup>	100.00	
256	Reparar cuneta erosionada	33+350 I	m <sup>3</sup>	8.25	

No	Descripción del problema	Ubicación	Unidad	Cantidad	Observaciones
257	Reparar bache	33+370 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
258	Reparar bache	33+470 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
259	Reparar cuneta	33+500-33+550 D	m <sup>3</sup>	75.00	
260	Reparar erosión en talud y perfilar cuneta	33+565-33+675 D	m <sup>3</sup>	25.00	
261	Reparar bache	33+770 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
262	Perfilar cuneta erosionada	33+770-33+813 I	m <sup>3</sup>	252.00	10m talud, 0.6m de relleno
263	Reparar cuneta	33+800-33+935 D	m <sup>3</sup>	324.00	
264	Perfilar cuneta erosionada	33+880-33+930 I	m <sup>3</sup>	180.00	6m talud, 0.6m de relleno
265	Perfilar cuneta	33+935-34+000 D	m <sup>3</sup>	159.044	
266	Reparar bache	33+940-34+010 D	m <sup>3</sup>	315.00	70x.x3.5x.7
267	Base para reparar zona inestable	33+940-34+010 D	m <sup>3</sup>	65.00	
268	Aplicar Doble Tratamiento	33+940-34+010 D	m <sup>2</sup>	210.00	
269	Reparar bache	34+005-34+030 I	m <sup>3</sup>	150.00	25x4
270	Base para reparar zona inestable	34+005-34+030 I	m <sup>3</sup>	30.00	
271	Aplicar Doble Tratamiento	34+005-34+030 I	m <sup>2</sup>	100.00	
272	Reparar hundimiento	34+030-34+080 D	m <sup>3</sup>	450.00	50x12x1.5
273	Base para reparar zona inestable	34+030-34+080 D	m <sup>3</sup>	85.00	
274	Aplicar Doble Tratamiento	34+030-34+080 D	m <sup>2</sup>	300.00	
275	Reparar Inestabilidad/Hundimiento	34+035-34+080 I	m <sup>3</sup>	400.00	2 Carriles, reciclar, Luego realizar DT
276	Base para reparar zona inestable	34+035-34+080 I	m <sup>3</sup>	80.00	
277	Aplicar Doble Tratamiento	34+035-34+080 I	m <sup>2</sup>	248.00	
278	Reparar cuneta	34+020-34+050 D	m <sup>2</sup>	131.25	
279	Aplicar Sello	34+080-36+272 I	m <sup>2</sup>	12056	
280	Colocar doble tratamiento en acceso a calle	34+250 I	m <sup>2</sup>	500	Acceso a comunidad Los Dolores con DT
281	Reparar bache	34+610 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
282	Reparar bache	34+630 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
283	Reparar bache	34+640 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
284	Reparar bache	34+760 D	m <sup>3</sup>	6.00	
285	Reparar bache	34+770 D	m <sup>2</sup>	12.00	
286	Reparar bache	35+400-35+430 D	m <sup>3</sup>	45.00	30x1.5
287	Reparar bache	35+420 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
288	Reparar bache	35+570 I	m <sup>2</sup>	0.10	0.3x0.3
289	Reparar cuenta	35+655 D	m <sup>3</sup>	100.00	
290	Reparar talud erosionado	35+725 D	m <sup>3</sup>	20.00	
291	Reparar bache	35+770-35+820 I	m <sup>3</sup>	270.00	50x3.5x1.5
292	Base para reparar zona inestable	35+770-35+820 I	m <sup>3</sup>	55.00	
293	Aplicar Doble Tratamiento	35+770-35+820 I	m <sup>2</sup>	175.00	
294	Reparar bache	35+840 I	m <sup>3</sup>	45.00	10x3x1.5
295	Base para reparar zona inestable	35+840 I	m <sup>3</sup>	9.00	
296	Aplicar Doble Tratamiento	35+840 I	m <sup>2</sup>	30.00	
297	Reparar bache	35+870 I	m <sup>3</sup>	68.00	15x3x1.5
298	Base para reparar zona inestable	35+870 I	m <sup>3</sup>	14.00	
299	Aplicar Doble Tratamiento	35+870 I	m <sup>2</sup>	45.00	
300	Reparar bache	35+950 I	m <sup>2</sup>	0.30	0.5x0.5
301	Aplicar DTS en acceso	36+050 D	m <sup>2</sup>	65.00	
302	Relleno de cuneta erosionada	36+135-36+160 I	m <sup>2</sup>	200	



## 2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

No	Ubicación	Descripción del problema	Unidad	Cantidad	Observaciones
1	15+220	Sustituir señal curva derecha	Unidad	1	Está en mal estado
2	15+440	Sustituir señal curva izquierda	Unidad	1	Está en mal estado
3	15+510	Sustituir señal orientadora de curva izquierda	Unidad	1	
4	15+706	Sustituir señal en mal estado "No adelantar"	Unidad	1	
5	16+950	Sustituir señal curva izquierda	Unidad	1	Está en mal estado
6	17+050	Reponer señal de kilometraje	Unidad	1	
7	17+660	Sustituir señal curva a la izquierda	Unidad	1	
8	30+000	Reponer señal de kilometraje	Unidad	1	
9	34+000	Reponer señal de kilometraje	Unidad	1	
10	35+000	Reponer señal de kilometraje	Unidad	1	
11	36+075	Reponer señal de "No adelantar"	Unidad	1	Está en mal estado
12	15+225	Sustituir Rótulo no adelantar LI	Unidad	1	Está en mal estado
13	16+400	Sustituir Rótulo no adelantar LI	Unidad	1	Está en mal estado
14	26+100	Reemplazo de Rótulo Curva	Unidad	1	
15	27+200	Reemplazo de Rótulo Curva a la Izquierda	Unidad	1	

## 3. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

No	Descripción	Unidad	Ubicación	Observaciones
1	Líneas amarillas	mI	17+700 – 32+200	Reponer líneas
2	Líneas Blancas	ml	17+700 – 32+200	Reponer líneas
3	Violetas plásticas	Unidad	17+703 – 32+200	

Adicionalmente a las actividades de mantenimiento antes detalladas, la Dirección Técnica presenta un listado de conceptos de obra nueva que consideran son necesarias para el tramo, mismas que comprenden además señalización vertical y horizontal, obras que como no fueron ejecutadas en el proyecto original, deben ser ejecutadas para complementar las condiciones apropiadas del tramo.

### SECCION DISPOSITIVA

**POR TANTO**, en aplicación de los artículos; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 69, 72, 74, 83, 84 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 78, 79, 82, 83, 86, 89, y 90 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, **RESUELVE: PRIMERO.** Declarar que el Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable, durante el primer año de mantenimiento del tramo Yamaranguila-El Obispo del proyecto denominado "Construcción de carretera El Obispo-Empalme con carretera a la Esperanza, Rehabilitación San Juan-San Miguelito y Bacheo del tramo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copan", ha incurrido en incumplimientos que son pasibles de penalización. **SEGUNDO.** Imponer al Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable, la sanción pecuniaria que

corresponde por los siguientes incumplimientos en el tramo Yamaranguila-El Obispo: a) Saneamiento lado derecho entre las estaciones 6+470 y 6+500 notificada el 11 de febrero de 2015 y subsanada el 3 de junio de 2015, atraso de 112 días, monto un mil lempiras por día de demora, total ciento doce mil lempiras exactos (L112,000.00) (Sección H. numeral 6.4. último párrafo). b) Restituir estructura del pavimento ambos lados de la estación 6+400 notificada el 11 de febrero de 2015 y subsanada el 5 de junio de 2015, atraso 114 días, monto un mil lempiras (L1,000.00) (Sección H. numeral 6.3). c) Limpiar losa de aproximación lado derecho de la estación 3+946 notificada el 11 de febrero de 2015 y subsanada el 2 de julio de 2015, atraso 141 días, monto un mil lempiras por día de demora, total ciento cuarenta y un mil lempiras exactos(L141,000.00) (Sección H. numeral 6.4. último párrafo). Las sanciones pecuniarias impuestas por los incumplimientos antes descritos ascienden a la cantidad total de doscientos cincuenta y cuatro mil lempiras exactos (L254,000.00), la cual debe deducirse del próximo pago a efectuar al Contratista. **TERCERO.** Declarar que el Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable, durante el primer año de mantenimiento del tramo El Obispo-San Miguelito del proyecto denominado “Construcción de carretera El Obispo-Empalme con carretera a la Esperanza, Rehabilitación San Juan-San Miguelito y Bacheo del tramo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copan”, ha incurrido en incumplimientos para mantener en el tramo que no fue por el intervenido un adecuado nivel de servicio durante ha estado vigente el Contrato, inobservando lo establecido en las “Especificaciones Técnicas para la Construcción y Conservación por Estándares de Servicio” contenidas en el Anexo II del Contrato de Construcción. Considerando que el Contratista no intervino el tramo y que la Evaluación Integral practicada por la Dirección Técnica a la Conservación que según la Supervisión fue practicada en el tramo por el Contratista, es concluyente al determinar que el tramo no tiene un adecuado nivel de servicio, procede implementar de inmediato las medidas que se estimen necesarias para adecuar el mantenimiento del tramo al cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas y a los niveles de servicio exigidos contractualmente. **CUARTO.** Ordenar al Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable para cumplir en el tramo El Obispo-San Miguelito su obligación contractual de mantenimiento y obtener los niveles de servicio exigidos contractualmente, la ejecución de los trabajos que constituyen actividades propias de mantenimiento que contractualmente el Contratista está obligado a ejecutar, los cuales fueron identificados por la Dirección Técnica en la evaluación integral que hizo al tramo y se detallan en los cuadros que se encuentran incorporados en el considerando dieciséis (16) de esta Resolución, además debe ejecutar los trabajos de mantenimiento que hayan surgido con posterioridad a la evaluación integral y todos trabajos de mantenimiento que le sean notificados por la Supervisión. Para la debida ejecución de estos trabajos de mantenimiento, se instruye a la Dirección Técnica para que inmediatamente que la presente Resolución adquiera el carácter de firme, en conjunto con

el Contratista y la Supervisión elaboren el Plan para la Ejecución de las obras y su correspondiente Cronograma, y conforme al mismo practique cuantas acciones de regulación técnica sean requeridas para su debido cumplimiento. Si los trabajos de mantenimiento ordenados no son ejecutados en debida forma, la Superintendencia penalizara al Contratista de conformidad con su Reglamento de Sanciones. **QUINTO.** Declarar que el Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable, durante el primer año de mantenimiento del tramo San Miguelito-San Juan, del proyecto denominado “Construcción de carretera El Obispo-Empalme con carretera a la Esperanza, Rehabilitación San Juan-San Miguelito y Bacheo del tramo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copan”, ha incurrido en incumplimientos que son pasibles de penalización. **SEXTO.** Imponer al Contratista la sociedad mercantil William & Molina sociedad anónima de capital variable, la sanción pecuniaria que corresponde por el siguiente incumplimiento en el tramo San Miguelito- San Juan: Aplicar sello 3/8 y restituir pintura lado izquierdo entre las estaciones 41+160 y 41+170 notificada el 11 de febrero de 2015 y subsanada el 8 de abril de 2015, atraso 56 días, monto mil lempiras L1,000.00) (Sección H. numeral 6.3). La sanción pecuniaria impuesta debe deducirse del próximo pago a efectuar al Contratista **SEPTIMO.** Comunicar la presente Resolución a la Supervisión para los efectos de que de inmediato ordene a su Residente que suspenda la suscripción con el Residente del Contratista, de los documentos que se denominan “Certificados de Cumplimiento y Certificado de Mantenimiento Rutinario”. Asimismo si los trabajos de mantenimiento que obligatoriamente debe cumplir el Contratista no son ejecutados como se establece en esta Resolución, se le ordena abstenerse de emitir el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ANUAL que corresponda, en el cual conforme se dispone en la cláusula V literal c) del Contrato de Construcción, debe constar que el CONTRATISTA no tiene incumplimientos pendientes de ejecución en el plazo anual. **OCTAVO.** Comunicar la presente Resolución al Fiduciario Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA), para las finalidades siguientes: a) Hacerla del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso para los efectos correspondientes. b) Deducir del próximo pago a efectuar al Contratista las sanciones pecuniarias impuestas en las disposiciones segunda y sexta de esta Resolución. c) Para que en el caso de que la Supervisión le informe debidamente de Incumplimientos de Mantenimiento incurridos por el Contratista, en su condición de Contratante aplique las disposiciones contenidas en la Sección H. Estándares de Servicios y Penalidades de las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION POR ESTANDARES DE SERVICIO contenidas en el Anexo II del Contrato de Construcción, y automáticamente deduzca sin requerimiento alguno las multas que imponga del pago anual que corresponda, y de estas acciones informe oportunamente a la Superintendencia. **Y MANDA:** Que la presente Resolución adquirirá el carácter de Firme, si contra la misma en

observancia del debido proceso que garantiza la defensa del Contratista, no se Interpone en el término de ley correspondiente el Recurso procedente.- NOTIFIQUESE.

  
INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS GUILLEN  
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE



  
ABOGADO. RAMON ECHEVERRIA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL



En el mismo lugar y a las once (11) días del mes de julio del año en curso (2017), notifiqué a Dnor. Alexis Claros Carías de la resolución que antecede, quien firma para constancia, siendo las cuatro de la tarde.

